

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

I.- Expresar su solidaridad con el pueblo de la República de Perú frente al intento de golpe de Estado promovido por parte del ex presidente Pedro Castillo, atentando contra el orden constitucional del referido país.

En igual sentido, manifiesta su preocupación ante semejantes hechos que pretenden alterar el sistema democrático y el Estado de derecho, repudiando los intentos autocráticos en América Latina.

Autor del Proyecto: Dip. Sebastián Salvador

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El día 7 de diciembre de 2022 el por entonces presidente de la República de Perú Pedro Castillo pretendió promover un golpe de Estado comunicando al pueblo peruano que había decidido disolver el Congreso nacional temporalmente para establecer un gobierno de emergencia excepcional.¹

Ante la situación descrita, el Congreso de la República de Perú decidió por medio de una Resolución Legislativa aprobada por 101 votos a favor -de 127 votos emitidos- declarar de permanente incapacidad moral de Pedro Castillo, en los términos del artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política del mentado país, disponiendo la vacancia de la presidencia para aplicar el régimen de sucesión dispuesto en la propia norma fundamental nacional², asumiendo la presidencia de la República la Dra. Dina Boluarte Zegarra³, que hasta el momento de su juramento ocupaba el cargo de vicepresidente.

En consecuencia de los graves hechos institucionales referidos, el 8 de diciembre del corriente año, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República de Perú resolvió declarar fundado de requerimiento de detención preliminar formulado por la Fiscalía el día anterior, declarando legal la detención producida de quien ejercía el cargo de presidente hasta ser removido de su cargo Pedro Castillo y disponer la detención judicial por flagrancia por el término de 7 días por la presunta comisión del delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de REBELIÓN, en agravio del Estado, y alternativamente, por la presunta comisión del delito contra los Poderes del

¹ Cfr. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/12/07/pedro-castillo-disolvio-el-congreso-de-la-republica-e-instalo-un-gobierno-de-excepcion/>

² Cfr. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-de-la-republica-declara-vacancia-de-pedro-castillo-y-sucesion-presidencial/>

³ Cfr. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/dina-boluarte-juro-como-presidenta-de-la-republica/>

Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de CONSPIRACIÓN, en agravio del Estado; tipos penales previstos y sancionados en los artículos 346 y 349 del Código Penal⁴, encontrándose vigente la investigación judicial correspondiente a lo que ha resultado un acto de enorme gravedad institucional que ha conmocionado al Mundo entero.

La República Argentina ha expuesto sostenidamente desde el retorno a la vida democrática el 10 de diciembre de 1983, que la Democracia y el Estado de Derecho deben ser defendidos en toda circunstancia, reafirmando que el sistema democrático es el cimiento imprescindible e irremplazable para la defensa de la paz, la protección y respeto de los Derechos Humanos, y la integración en nuestro continente. Por lo tanto, nuestro país debe actuar en consecuencia en los diversos organismos internacionales y repudiar los intentos autocráticos en América Latina.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Autor del Proyecto: Dip. Sebastián Salvador

⁴ Cfr. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/36aff9804987340a9961fd9026c349a4/EXP.+39-2022-1.+auto.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=36aff9804987340a9961fd9026c349a4>

